

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE 05-AMF1-00013.0/2025 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, CONFORME A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FERIA (B.O.C.M. 1 DE JULIO DE 2020), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOCM 14/1/22) Y LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2024 (BOCM 3/7/24) Y LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA 2025 (B.O.C.M. 20 DE FEBRERO DE 2025)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 10/03/2025, el **AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**, con domicilio en Plaza de Francisco Sandoval Caballero 1 Navalcarnero 28600 Madrid y N.I.F. : **P2809600F**, presentó ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitud para la concesión de una subvención, al amparo de la Orden de ayudas a municipios para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial convocatoria 2025, para el proyecto denominado “ Comprar en Navalcarnero tiene premio”.

**SEGUNDO.-** Que una vez comprobada la documentación presentada, el órgano instructor del expediente, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, considera que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden reguladora de las citadas ayudas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para la concesión de la citada subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en el artículo 13 de la Orden de 17 de junio de 2020, reguladora de las citadas ayudas.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del presente expediente han sido observados los trámites previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, en todo lo que constituya legislación básica, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones vigentes en la materia.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención al **AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**, por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 Euros)**, correspondiente al 70% del presupuesto aceptado de los gastos ( 4.000 Euros) , con cargo a la partida 46309, del Programa 431A “Comercio”, conforme a los conceptos relacionados en el **Anexo** de la presente orden.

**SEGUNDO.-** Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación que se relaciona en el artículo 14 de la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de Concesión.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras, modificado por el artículo Único de la Orden de 20 de junio de 2024, en el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad, conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, se calculará el porcentaje de ayuda sobre la inversión justificada aceptada, con aplicación del límite máximo recogido en el artículo 7.

**CUARTO.-** La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccionalmente competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS  
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)



ANEXO

| Nº PRESUPUESTO/Nº FACTURA | FECHA      | PROVEEDOR                                       |
|---------------------------|------------|-------------------------------------------------|
| presupuesto 25415         | 12/02/2025 | COARTEGIFT<br>REGALOS<br>PUBLICITARIOS,<br>S.L. |

